

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022

OBJETO: CONTRATAR: “CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme a lo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, modificado por la Adenda No. 01, el día 23 de mayo de 2022, se publicó el ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Durante el traslado para observar se presentó una observación que, mediante el presente documento, se responderá en el siguiente sentido:

De: JORGE TRUJILLO <licitacionesjet@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 12:31 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al informe económico - CONSORCIO J-ET 097 - PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022

Observación

“(…)Me dirijo a usted señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con el fin de observar el orden de elegibilidad, debido a que el CONSORCIO INTERNOGAL se deberán descontar puntos, toda vez que la empresa NOGAALL SAS, integrante del consorcio, ostenta dentro de su cámara de comercio, un embargo establecimiento de comercio, con documento de oficio No. 20202081430, el cual dejo como imagen en el presente documento.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 20202081430 FECHA: 2020/11/13
RADICADO: 20202081430
PROCEDENCIA: MUNICIPIO DE BELLO, BELLO
PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE BELLO
DEMANDADO: NOGAALL S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NOGAALL S.A.S
MATRÍCULA: 21-518430-02
DIRECCIÓN: CARRERA 37 9 A 13 OF 301 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/01/05 LIBRO: 8 NRO.: 8

Es claro que la inscripción del documento no es mayor a los 3 años establecidos en los pliegos de condiciones, motivo por el cual, solicitamos muy respetuosamente a la entidad retirar los 10 puntos al proponente.”

Respuesta:

De conformidad con lo señalado en la Adenda No. 01, el día 23 de mayo de 2022 se publicó el Alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje dentro de la presente convocatoria, el cual contiene el siguiente orden de elegibilidad:

PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA".

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO INTERNOGAL	\$ 392.804.613,00	99,4816484	0,0000000	99,4816484
2	CONSORCIO J-ET 097	\$ 389.290.045,00	98,5915493	0,0000000	98,5915493
3	CONSORCIO R&M Y MG	\$ 387.842.871,00	98,2250382	0,0000000	98,2250382
4	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	\$ 401.074.183,00	96,8480027	0,0000000	96,8480027
5	CONSORCIO DEPORTIVO DE MARSELLA	\$ 372.130.686,00	94,2457721	0,0000000	94,2457721

Observación:

El día 29 de abril de 2022 el proponente CONSORCIO J-ET 097, presentó observación a través de la cual solicita a la entidad "no descartamos los 10 puntos, en vista que la empresa JET INGENIERIA S.A.S ni su Representante JORGE ELIECER TRUJILLO tiene sanciones de ninguna índole y no existe mérito y la prueba suficiente para descontar esos puntos." Con fundamento en lo anterior y luego de la verificación de la Resolución 26266 del 5 de julio de 2019 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, allegada por el observante, se evidenció que la actuación administrativa fue archivada para el señor JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO, razón por la cual no es conducente realizar el descuento del puntaje inicialmente realizado. Por lo tanto, se modifica el orden teniendo en cuenta el puntaje total obtenido.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a CONSORCIO INTERNOGAL con un puntaje de 99,4816484 y un valor ofertado de \$392.804.613,00

De ésta manera el CONSORCIO J-ET 097 presenta observación a través de la cual solicita que al proponente CONSORCIO INTERNOGAL se le efectúe un descuento de 10 puntos en razón a que la sociedad NOGAALL S.A.S., como integrante de aquel, reporta un embargo a su establecimiento de comercio dentro del certificado de existencia y representación legal, el cual no es mayor a los 3 años establecidos en los Términos de Referencia.

En primer lugar es necesario citar lo establecido en el subnumeral 11 del numeral 3.1.1 "INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)" del Subcapítulo III "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

"EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará VEINTE (20) puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista."

De acuerdo con lo anterior, el embargo a un establecimiento de comercio de uno de los integrantes del proponente plural, no se encuentra señalado como un criterio de descuento de puntaje dentro de la evaluación económica realizada por la entidad, razón por la cual no es procedente la solicitud del observante.

Así las cosas, se mantiene el resultado contenido en el Alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**